RESULTA: Que en fecha Dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), estando en el salón de reuniones de los Regidores del Ayuntamiento del Municipio Consuelo, a puertas abiertas y públicamente, tuvo lugar el acto de apertura de ofertas económicas, (Sobre B), con la presencia del Dr. José Bienvenido Mercedes Peña, abogado Notario Público de los del numero para la Provincia de San Pedro de Macorís; quien levanto el Acto No. 265/2021 al efecto.

RESULTA: Que los peritos procedieron en fecha Diecisiete (17) días del mes de Diciembre con la evaluación de la oferta económica (Sobre B) y los resultados de evaluación económica realizada por los peritos designados, cuyos informes se anexa a la presente acta recomendaron lo siguiente:

Informe Pericial No. 2

UNICO: Que como resultado de la evolución de la oferta económica y observando que los oferentes NAVAM SRL y MTE GROUP SRL han presentado ofertas con los mismos producto, las mismas especificaciones, las mismas condiciones, las mismas medidas, las mismas capacidades, pero siendo distintas en la oferta económica; asi como en cuanto a la garantía; en la que la oferente NAVAM SRL fija un precio por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (RD$3,392,500.00);** y una Garantía por 45 Días; siendo la más competitiva, la oferente MTE GROUP SRL ya que esta propone un precio mucho menor, la cual fija un precio por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (RD$3,304,000.00)**; y una Garantía por 60 Días; por lo que a toda luz podemos establecer que la mejor oferta sin lugar a dudas corresponde a la presentada por el oferente **MTE GROUP SRL.** Por lo que procede **ADJUDICAR** a la oferente **MTE GROUP SRL.**

CONSIDERANDO: que el artículo 26 de la precedida Ley establece que: La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del reglamento de aplicación No.543-12, ordena al Comité de Compras y Contrataciones a verificar y validar los informes de recomendación de adjudicación, conocer las incidencias y si procede aprobar el mismo y emitir el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

CONSIDERANDO: que el artículo 102 del citado reglamento dispone que en el acto administrativo de adjudicación deberán especificarse los criterios de evaluación que estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CONSUELO
DEPARTAMENTO FINANCIERO

Alcaldía del Municipio Consuelo.
San Pedro de Macorís, R.D.